

ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
PESQUERA MARYCIELO CIA. LTDA..-

CUANTIA: 30,002.00 Dólares Americanos.

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de Octubre del año dos mil cinco; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen los señores **JORGE PAKLITO FAJARDO TINOCO**, casado; **ISAURO DE JESÚS FAJARDO TINOCO**, Casado; y, **MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI**, casado.- Los señores comparecientes es de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y como en efecto constituyen por este instrumento público, una Compañía de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 Responsabilidad Limitada, los señores: 1.- **JORGE PAKLITO FAJARDO**
2 **TINOCO**, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de
3 Machala; 2.- **ISAURO DE JESÚS FAJARDO TINOCO**, casado,
4 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, 3.- **MANUEL**
5 **SEOBAN ROJAS AMARI**, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta
6 ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente
7 para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
8 y efectos de este instrumento.-----

9 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los otorgantes de este
10 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen, una
11 Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
12 **PESQUERA MARYCIELO CIA. LTDA.**, la cual se someterá a las leyes y
13 normas de la legislación vigente.-----

14 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-**
15 **BILIDAD LIMITADA PESQUERA MARYCIELO CIA. LTDA.-**

16 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACION.-** La compañía de Responsabilidad Limitada
19 que se constituye se denomina **PESQUERA MARYCIELO CIA.**
20 **LTDA.**, y podrá ejecutar los actos y contratos permitidos
21 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
22 mismo.-----

23 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
24 Compañía que se constituye es la ecuatoriana. -----

25 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
26 domicilio en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia
27 de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Público
Machala - El Oro

1 resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias
2 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
3 exigieren.-----

4 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por
5 objeto lo siguiente: 1.- Construir para sí misma o para terceros, sea
6 por administración directa o mediante contratación, piscinas
7 camaroneras que cuenten con las instalaciones necesarias para
8 desarrollar en óptimas condiciones el cultivo de camarón en
9 cautiverio. 2.- Comprar, vender o arrendar piscinas camaroneras. 3.-
10 Construir para sí misma o para terceros laboratorios para la
11 producción de larvas de camarón; laboratorios para análisis de
12 suelos, agua y control de enfermedades. 4.- Construir para sí misma
13 para terceros comprar y vender pequeñas embarcaciones aptas
14 para las faenas de cultivo de especies bioacuáticas en cautiverio. 5.-
15 Construir para sí misma o para terceros empacadoras de camarón,
16 cámaras frigoríficas; construir y/o importar cámaras frigoríficas,
17 contenedores y furgones refrigerados. 6.- Adquirir en compra o
18 mediante arrendamiento o concesión zonas de playa y bahía aptas
19 para la construcción de piscinas destinadas a cultivos de especies
20 bioacuáticas en general. 7.- Comercialización interna y externa de
21 productos del mar, especialmente camarones. 8.- Importar y
22 comercializar maquinarias, implementos e insumos para el cultivo de
23 especies bioacuáticas en cautiverio. 9.- Producir, importar y
24 comercializar balanceados, fármacos y productos de limpieza y
25 sanidad para cultivos de especies bioacuáticas en cautiverio. 10.-
26 Abrir oficinas en el país y agencias en el exterior para la exportación
27 de especies bioacuáticas. 11.- Abrir oficinas en el país con agencias

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 en el exterior para la promoción y venta de paquetes turísticos
2 desde y hacia el Ecuador. 12.- Adquirir acciones o participaciones en
3 compañías anónimas o de responsabilidad limitada nacionales o
4 extranjeras. 13.- Formar alianzas estratégicas con compañías
5 nacionales y/o extranjeras para desarrollar proyectos y negocios
6 afines a su objeto social. 14.- Desarrollar programas de forestación y
7 reforestación de bosques con especies maderables. 15.- Ejecutar
8 programas de desarrollo ganadero, incluyendo la fases de
9 industrialización de cárnicos y lácteos. 16.- Invertir en negocios
10 inmobiliarios y corretaje de bienes raíces. 17.- Intervenir como
11 inversionista, comisionista o intermediaria en todo acto permitido
12 por la ley. El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en
13 tanto cuente, para cada caso, con las correspondientes
14 autorizaciones otorgadas por el respectivo organismo o entidad
15 competente del Estado Ecuatoriano.-----

16 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
18 fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo
19 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de
20 Compañías.-----

21 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**
22 **SOCIOS.-** El capital social de la Compañía es de TREINTA MIL DOS
23 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 30,002.00),
24 dividido en treinta mil dos participaciones iguales, acumulativas e
25 indivisibles de un dólar (\$ 1.00) de los Estados Unidos de
26 Norteamérica cada una.-----

1 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de
2 la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario y
3 de contado en un cincuenta por ciento de la siguiente manera: 1.-
4 Señor **ISAURO DE JESÚS FAJARDO TINOCO**, ha suscrito DIEZ MIL DOS
5 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
6 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de ellas,
7 equivalente a CINCO MIL UN DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; 2.- Señor **JIORGE PAKLITO FAJARDO**
9 **TINOCO**, ha suscrito DIEZ MIL participaciones de un dólar de los
10 Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el
11 cincuenta por ciento de ellas, equivalente a CINCO MIL DÓLARES
12 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; 3.- Señor
13 **MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI**, ha suscrito DIEZ MIL participaciones
14 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha
15 pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivalente a CINCO MIL
16 DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El
17 cincuenta por ciento restante lo pagarán los socios en numerario y de
18 contado en el plazo de un año, a contarse desde la fecha de
19 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el
20 Registro Mercantil. La Compañía entregará a cada socio un
21 certificado de aportación en el que conste su carácter de no
22 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
23 corresponde. -----

24 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La
25 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
26 aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios
27 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la
2 reducción no afecte el derecho adquirido de un socio o viole la ley.
3 Para el caso de que uno o más socios no manifestaren interés en
4 suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento del
5 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
6 deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta General
7 podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del capital social, la
8 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
9 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por
10 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
11 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
12 escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de
13 la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
14 Registro Mercantil.-----

15 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía
16 ~~comará~~ ~~comará~~ un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
17 menos el veinte por ciento del capital social debiendo segregar de
18 cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades
19 líquidas.-----

20 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
21 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General
22 de Socios. En caso de que una participación llegare a tener dos o más
23 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por
24 ellos.-----

25 **ARTICULO DÉCIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación
26 que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de
27 otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el

1 consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para
2 el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en
3 su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
4 compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación
5 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La
6 ley y lo dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la
7 compañía. La participación de cada socio es transmisible por
8 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
9 representados en la compañía por la persona que ellos designaren. ---

10 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá
11 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder
12 que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el
13 representante ostente Poder General legalmente conferido. -----

14 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
15 **SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la ley a los socios,
16 éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes
17 funciones de la compañía; b) A solicitar a los administradores los
18 informes que necesitaren y que tenga relación con los negocios
19 sociales y siempre que no implique injerencia en la administración;
20 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
21 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
22 representante o mandatario, constituido en la forma en que se
23 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les
24 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las
25 demás que se establecieron en este Contrato y las que consten de
26 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
27 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los

1 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en las
2 funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las
3 comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio diere su
4 consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo
5 acto que implique injerencia en la administración.- Tres) A pagar a la
6 Compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
7 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento,
8 deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos
9 diecinueve de la Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías
10 que se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de
11 Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la Junta General
12 de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se establecieren en este
13 contrato y de manera especial las que constan en el Artículo ciento
14 quince de la Ley de Compañías.-----

15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA**
16 **COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION**
17 **LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General
19 de Socios y la Administración de la misma, corresponde al Presidente,
20 Gerente General.-----

21 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
22 General estará integrada por los socios de la compañía legalmente
23 convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía y en
24 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con
25 la ley y este Estatuto, obligan a todos los socios hayan o no
26 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de

1 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la
2 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estas. -----

3 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
4 **ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
5 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
9 señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
10 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por
11 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos,
12 al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
13 convocatoria por la prensa; y, se entenderá convocada y válidamente
14 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
15 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
16 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse
17 en ella. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

18 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.**- La Junta General
20 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
21 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta
22 General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de uno o
23 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
24 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
25 Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los
26 asuntos que indiquen en su petición. No hará falta la convocatoria
27 por la prensa y la junta se entenderá convocada y válidamente

1 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
2 tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
3 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital social y los
4 asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la misma
5 y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

6 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

7 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten
8 en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de
9 nulidad.-----

10 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-** La Junta General no podrá

11 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera

12 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad

13 del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a

14 efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de

15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose

16 que se realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios

17 que concurran a ella.-----

18 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo

19 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas

20 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios

21 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

22 mayoría.-----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas

24 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la

25 Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere

26 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia un
2 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
4 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General

5 las siguientes: a) Nombrar Presidente, y al Gerente General de la
6 compañía, fijarles sus remuneraciones, removerlos, aceptar sus
7 renunciaciones y proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta
8 General de Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar
9 otros funcionarios; y fijarles, en cada caso, sus remuneraciones y
10 los plazos de sus funciones, de conformidad con la Ley; b)
11 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados; c)
12 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
13 cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía; d)

14 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos
15 socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
16 fusión transformación, disolución anticipada de la Compañía,
17 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus
18 Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos
19 en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de
20 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de
21 reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la
22 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes
23 de o para la compañía; h) Requerir de los administradores y
24 empleados de la Compañía los informes que necesitaré en relación
25 con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
26 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de
27 la Compañía; i) Resolver sobre la separación de uno o más socios de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; j)
2 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de
3 los administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k)
4 Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos
5 los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
6 administración de la Compañía, de los socios o no de la misma, a
7 quienes la Junta les fijará atribuciones, deberes y obligaciones para
8 el desempeño de sus funciones y podrá también removerlos
9 libremente; y, m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que
no esté encomendado a los administradores de la Compañía y que por
Ley, este Estatuto le correspondería. De cada Junta se sentará una
acta que será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un
expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
conocidos por la Junta y los de su convocatoria.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
16 elegido por la Junta General, puede ser Socio o no de la Compañía,
17 durará TRES AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser
18 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
19 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser presentada
20 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
21 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
22 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas
23 hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
26 siguientes: a) La representación Legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía de manera individual o conjuntamente con el Gerente

1 General. b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
2 estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de
3 este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
4 correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con el
5 Gerente General a Junta de Socios; d) Suscribir conjuntamente con
6 el Gerente General los Certificados de Aportación; e) Subrogar al
7 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste
8 con todas las atribuciones legales, hasta que la Junta General de
9 Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el
11 presente Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios
12 sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los
13 organismos administrativos que fueren necesarios para el buen
14 desarrollo de la sociedad y Reglamentar su funcionamiento; i)
15 Realizar de manera temporal en representación de la compañía las
16 negociaciones, contactos, aperturas de mercados, importaciones y
17 exportaciones de los bienes y servicios que ofrece y requiere la
18 empresa, para lo cual podrá efectuar pedidos de importación,
19 exportación, suscribir los correspondientes documentos para el
20 efecto, realizar y llevar a cabo todos los tramites inherentes a tales
21 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad
22 Portuaria y/o ante cualquier otro organismo público o privado;
23 conceder la autorización a Agentes o despachadores afianzados de
24 aduana con los fines determinados en este literal; j) Intervenir en
25 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
26 la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el
27 Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente General girar,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

IN PÚBLICO QUINTO

1 suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o ceder pagarés, letras de
2 cambio y más títulos de crédito; l) Individual o conjuntamente con el
3 Gerente General abrir cuentas corrientes en las diferentes
4 instituciones bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos,
5 órdenes de pago o en cualquier forma permitida por la Ley, m)
6 Gestionar el financiamiento económico debido, para adquirir bienes,
7 servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de la compañía;
8 n) Realizar el estudio de factibilidad en las diferentes negociaciones
9 tanto en los bienes que presta la empresa, cuanto en los que recibe y
10 presentar el informe respectivo para consideración de la Junta; y, ñ)
11 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este estatuto le
corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas
que la Junta General le encomendaren.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- Su
nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus funciones TRES
AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por la
Junta de Socios por causas legales en el desempeño de sus funciones
o por convenir a los intereses de la compañía. Su gestión aceptación
de su renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones
se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
Socios designe al nuevo Gerente General. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la representación
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o

1 conjuntamente con el Presidente; b) Intervenir individual o
2 conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos
3 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más
4 limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir
5 conjuntamente con el Presidente los certificados de las aportaciones
6 y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las
7 que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
8 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
9 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso de este
10 literal tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente; e)
11 Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde
12 y los que le fueren requeridos por este organismo y los socios; f)
13 Ejercer en general la administración de la Compañía; g) Presentar
14 ante la Junta General de Socios, cada año el Balance anual y la
15 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
16 beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
17 respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
18 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de
19 enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
20 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones
21 y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en
22 este sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá
23 mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente
24 con el Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
25 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
26 tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de
27 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de
2 celebrar contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
3 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del trabajo lo
4 permite; k) Conjunta o individual con el Presidente, girar, suscribir,
5 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio
6 y más títulos de crédito; l) Conjuntamente o individualmente con el
7 Presidente abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País,
8 hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
9 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la
10 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o
11 individualmente con el Presidente realizar pedidos de importación,
exportación y suscribir los correspondientes documentos para el
efecto; para lo cual podrá realizar y llevar a cabo todos los trámites
inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
Aduana y Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público
o privado; n) Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
funcionamiento; ñ) Conceder autorización a Agentes o Despachadores
afianzados de Aduana, con los fines determinados en los literales; o)
Realizar el asesoramiento técnico de los equipos y servicios que
vende y presta la compañía a sus clientes y los compra, adquiere y
recibe; p) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le
fueren asignados; y, q) En caso de ausencia temporal o definitiva será
subrogado por el Presidente de la Compañía, y en el último caso
hasta que la junta nombre otro titular.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

26 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
27 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS**

1 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones
2 de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General de Socios, el
3 saldo de las utilidades líquidas será distribuido de conformidad con lo
4 estipulado en el literal d) del Art. 118 de la Ley de Compañías. La
5 Junta General de Socios, concretará el plazo y forma de pago de
6 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará
7 intereses.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
9 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para
10 la cual se constituye, por resolución de los socios constituidos
11 en Junta General por cualquiera de los casos establecidos por la
12 Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de
13 Compañías. El Presidente asumirá las funciones de liquidador a
14 menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno
15 especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo
16 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un
17 suplente.-----

18 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
20 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
21 año.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**
23 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de
24 Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
25 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o
26 reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier
2 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios
3 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía
4 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
5 designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la
6 fiscalización, señalándose sus atribuciones.-----

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Facúltese al Dr. Servio E. Moscoso
8 García para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
9 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice
10 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
11 contrato.-----

12 **CLAUSULA ESPECIAL.- NOMBRAMIENTOS.-** Por esta vez, los socios
13 por unanimidad designan al señor MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI para
14 el cargo de Presidente y para el de Gerente General al señor ISAURO
15 DE JESÚS FAJARDO TINOCO, cuyos nombramientos se expedirán una
16 vez legalizada esta Compañía.-----

17 adjunta como documento habilitante el Certificado de la Cuenta
18 de Integración de Capital.-----

19 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para
20 la perfecta validez y firmeza de este contrato.-----

21 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de
22 estilo para la perfecta validez y firmeza de este contrato.-----

23 firma) legible.- Doctor Servio Moscoso García, Matrícula Número
24 Seiscientos diez.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

25 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta
26 inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el
27 valor legal.- Y, leída que fue íntegramente por mí el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Machala

Número de Trámite: 7066846

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MOSCOSO GARCIA SERVIO EFREN

Fecha de Reservación: 29/09/2005 15:04:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PESQUERA MARYCIELO CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Lilián Romero León
Especialista Jurídico





- once -

MATRIZ:

Junin 200 y Panamá - 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 - BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 03001HKC000031-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PESQUERA MARYCIELO CIA. LTDA. XX**

La cantidad de **QUINCE MIL UN CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FAJARDO TINOCO ISAURO DE JESUS	\$5,001.00
FAJARDO TINOCO JORGE PAKLITO	\$5,000.00
ROJAS AMARI MANUEL SEOBAN	\$5,000.00
TOTAL	\$15,001.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **15%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del **31** días.

Entregamos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos y Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nominación de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, 12 DE OCTUBRE DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DE \$ 15,001.00

-doc-

CIUDADANIA 0702578980
FAJARDO TINOCO JORGE PAKLITO
EL ORO ZARUMA/HUERTAS
06 FEBRERO 1972
DNI- 0042 00007 H
EL ORO ZARUMA
HUERTAS 1972



EL APOSTAMADO VIJOSI122
CASADO MARINA RUIE MORENO
FRUSTRIA LICENCIADO EN DERECHO PROFESIONAL
POSA TINOCO
MACHALA
11/03/2016

0130724



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 0002 0702578980
NUMERO CEDULA
FAJARDO TINOCO JORGE PAKLITO
APELLIDOS Y NOMBRES
EL ORO ZARUMA
PROVINCIA CANTON
HUERTAS
PARROQUIA



E. PRESIDENTE DE LA JUNTA

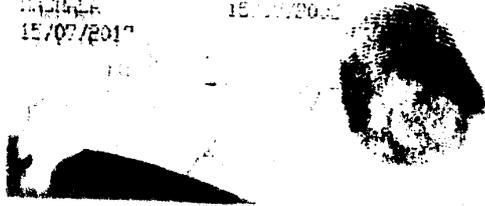
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUIJUA
Machala - El Oro - Ecuador

tre ce...

CIUDADANIA 070231913
FAJARDO TINOCO ISAURO LE JESUS
EL ORD. ZARUMA/HUERTAS
25 ABRIL 1970
001- 0014 00025 P
EL ORD. ZARUMA
HUERTAS 1970



EQUATORIANO VASQUERA
CABADO LISTA FAJARDO GIBREZ
PRIMARIA JORNALERO
ISAURO FAJARDO
ROSA TINOCO
MACHALA 15/07/2017
15/07/2017



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutado el 17 de Octubre del 2004
070231913 3 0063-196
FAJARDO TINOCO ISAURO LE JESUS
EL ORD. MACHALA
MACHALA MACHALA
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO
0000049 01/09/2005 10:47:51

-catorce-

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CIUDADANIA No. 4130274

ROJAS ANARI MANUEL SEBAN

01 ENERO 1.981

ANORA CNI/CHINCHIPE/CHITO

01 001 00061

ANORA CHINCHIPE/CHINCHIPE

61



ECUATORIANA No. 4130274

ROJAS ANARI MANUEL SEBAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR ROJAS

ROBERTO ANARI

21704798

11/01/2010

4130274



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo
2 expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
3 cual doy fe.....

4

5

6

7

8


Jorge Paklito Fajardo Tinoco

9

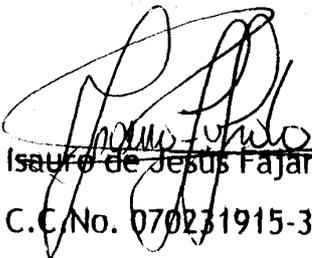
C.C. No. 070264042-6 X

10

11

12

13


Isidro de Jesús Fajardo Tinoco

14

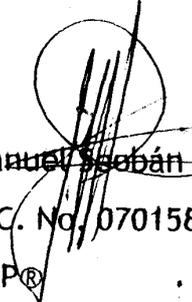
C.C. No. 070231915-3

15

16

17

18


Manuel Sebastián Rojas Amari

19

C.C. No. 070158925-1

20

N/P®

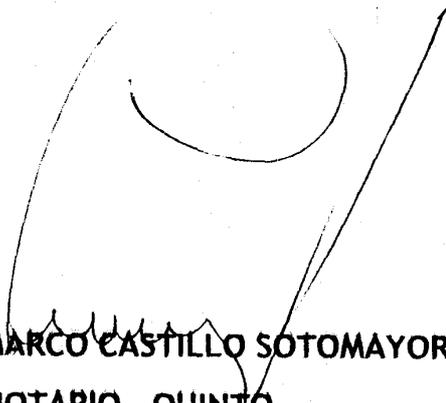
21

22

23

24

25


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

26

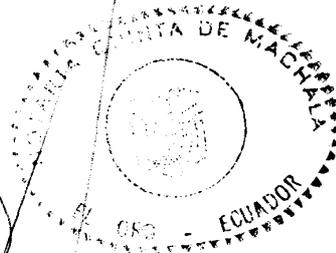
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO - QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN QUINCE FOJAS CITALES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

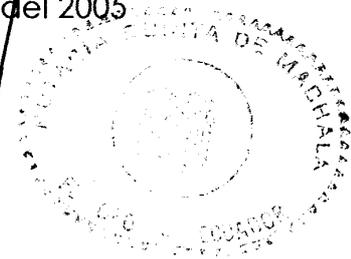
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



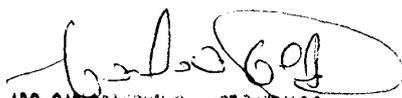
Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 05 M. DIC.0306 de fecha 14 de Diciembre del dos mil cinco, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía PESQUERA MARYCIELO CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 16 de Diciembre del 2005

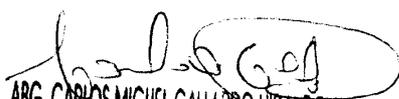
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.05.M.DIC.0306, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Diciembre del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.049 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.260.- Machala, a diecinueve de Diciembre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Diciembre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **PESQUERA MARYCIELO CIA. LTDA.**-
Machala, a diecinueve de Diciembre del dos mil cinco.- El
Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA